

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre el cambio de presidencia de Consejo Asesor de Patrimonio.

El Alcalde-Presidente, con fecha 5 de febrero de dos mil veintiuno, ha dictado Resolución de la Alcaldía **núm. 950**, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Resultando que, mediante Resolución de Alcaldía núm. 93 de fecha 8 de enero de 2021, se confirió la delegación especial de Patrimonio Cultural e Industrial al Sr. Guillermo Sampedro Ruiz.

Considerando que, en el articulado de todos los estatutos vigentes reguladores de los consejos sectoriales creados por esta Corporación Municipal, se establece que la Presidencia será ejercida por el Alcalde-presidente de la Corporación o el Concejál en quien delegue.

Considerando que, en el apartado segundo del artículo 73 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) se establece que cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 28 y 68 del Reglamento Orgánico Municipal, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Revocar la delegación de la presidencia efectiva del Consejo Asesor de Patrimonio, en el Sr. Roberto Rovira Puente.

SEGUNDO: Delegar la Presidencia del Consejo Asesor de Patrimonio en el concejal, Sr. Guillermo Sampedro Ruiz.

TERCERO: El Presidente/Presidenta tendrá todas las facultades que le atribuyen los estatutos del respectivo consejo.

CUARTO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte del Concejal o Concejala delegada, y se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa.

QUINTO: Notificar la presente resolución a los interesados e interesadas.

SEXTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

SÉPTIMO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que tenga lugar, para cumplir el que prevé el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Cosa que se hace pública para general conocimiento.